

**Bloque temático 2.—Conocimiento y ajuste corporal.**

- 2.1. Conocer, señalar y nombrar cada una de las partes del cuerpo.
- 2.2. Mover espontánea y libremente el cuerpo.
- 2.3. Descubrir la simetría de su cuerpo por medio del juego psicomotor.
- 2.4. Percibir y diferenciar cuándo el cuerpo está parado y cuándo en movimiento.
- 2.5. Conseguir el equilibrio del cuerpo estando parado y en movimiento.
- 2.6. Medir con el cuerpo el espacio por donde se desplaza.
- 2.7. Interpretar con el cuerpo frases, sentimientos, escenas, etcétera.
- 2.8. Controlar el movimiento, evitar la fatiga y llegar a la relajación.

**Bloque temático 3.—Percepción y estructuración espacial.**

- 3.1. Tomar conciencia del espacio en que vive desplazándose por él.
- 3.2. Medir el espacio y captar su forma.
- 3.4. Comprobar la longitud de un itinerario por medio de la marcha.
- 3.5. Conseguir localizarse en un espacio limitado. Dentro y fuera, a un lado y a otro.
- 3.6. Rellenar con lápices de colores diferentes formas.

**Bloque temático 4.—Percepción y estructuración temporal.**

- 4.1. Conocer inicialmente la noción de tiempo por medio de la duración de un recorrido según la velocidad.

CICLO INICIAL

**Bloque temático 1.—Toma de contacto con los objetos.**

- 1.1. Identificar y diferenciar los objetos por la forma, tamaño, color, peso, rugosidad, dureza.
- 1.2. Aumentar el vocabulario a través de la descripción de los objetos.

**Bloque temático 2.—Esquema corporal.**

- 2.1. Conocer cada una de las partes del cuerpo y sus centros de movimiento.
- 2.2. Identificar y clasificar los objetos con los distintos sentidos.
- 2.3. Desarrollar la creatividad interpretativa por medio de la expresión corporal.

**Bloque temático 3.—El espacio.**

- 3.1. Percibir con precisión óculo-motora las distancias y los obstáculos en recorridos sencillos.
- 3.2. Desarrollar la percepción óculo-manual en un espacio limitado, ayudándose del grafismo.
- 3.3. Lanzar, encestar con buena percepción óculo-manual a pequeñas distancias.
- 3.4. Reconocer rápidamente los miembros derecho e izquierdo en sí mismo y en otro.
- 3.5. Habituar al orden en la distribución de un espacio limitado: hoja, pizarra, etc.

**Bloque temático 4.—El tiempo.**

- 4.1. Seguir diferentes ritmos e interpretarlos con el paso.
- 4.2. Interiorizar y reproducir secuencias rítmicas.
- 4.3. Cantar canciones de ritmos binario y ternario.
- 4.4. Interpretar con el movimiento y la danza diferentes ritmos.

**Comportamiento afectivo social**

PREESCOLAR

**Bloque temático 1.—Búsqueda de la propia identidad.**

- 1.1. Tomar conciencia de sí mismo y autoafirmarse.
- 1.2. Desarrollar el sentido de responsabilidad.
- 1.3. Desarrollar la capacidad creadora.

**Bloque temático 2.—Inserción en el entorno físico y social.**

- 2.1. Tomar conciencia de los otros y establecer relaciones de integración.
- 2.2. Tomar conciencia de los otros y establecer relaciones de comunicación.
- 2.3. Tomar conciencia de los otros y establecer en sus relaciones actitudes de respeto.

**Bloque temático 3.—Preparaciones para la educación sexual.**

- 3.1. Conocer y asumir su propio «yo-sexual».
- 3.2. Conocer la diferencia anatómica-fisiológica de ambos sexos.
- 3.3. Captar la integración de la sexualidad en el amor-comunicación.

**Bloque temático 4.—Valores y comportamiento.**

- 4.1. Conquistar e integrar en el comportamiento los siguientes valores:

- Amor.
- Bondad.

- Alegría.
- Belleza.
- Trabajo.

- 4.2. Apertura a los valores culturales de la sociedad en que vive; Expresiones del arte, símbolos culturales, realizaciones concretas, tradiciones folklóricas, etc.

CICLO INICIAL

*Comportamiento afectivo social*

**Bloque temático 1.—Afirmación de sí mismo.**

- 1.1. Adquirir el sentido de responsabilidad y trabajo.
- 1.2. Desarrollar la espontaneidad.
- 1.3. Desarrollar la capacidad de reflexión y análisis de las materias de estudio y en los actos de la vida ordinaria.
- 1.4. Desarrollar la capacidad de admiración.

**Bloque temático 2.—Integración en el entorno físico-social.**

- 2.1. Mejorar su capacidad de integración.
- 2.2. Desarrollar la afirmación personal en el grupo.
- 2.3. Desarrollar la capacidad de diálogo y respeto mutuo.

**Bloque temático 3.—Preparación para la educación sexual.**

- 3.1. Conocer y asumir su propio «yo sexual».
- 3.2. Jugar y comunicarse con niños de uno y otro sexo.

**Bloque temático 4.—Valores y comportamiento.**

- 4.1. Continuar el cultivo de los valores indicados en el nivel Preescolar.

ANEXO II

HORARIO

	Preescolar	Ciclo Inicial
Lengua Castellana ... ..	7	7
Experiencias (social y natural) ... ..	4	5
Matemáticas ... ..	4	5
Educación Artística (música, plástica y dramatización) ... ..	5	3
Educación Física ... ..	2,5	2,5
Enseñanza Religiosa o Ética ... ..	1,5	1,5
Libre disposición ... ..	1	1
<b>Total ... ..</b>	<b>25</b>	<b>25</b>

En la presente distribución no se determina un tiempo destinado a recreo. Podrán establecerse pausas adecuadas de acuerdo con la índole y ritmo del trabajo escolar, sin sobrepasar en todo caso los veinte minutos por sesión de tres horas.

El tiempo destinado a enseñanza Religiosa se distribuirá en dos sesiones de cuarenta y cinco minutos de duración.

**M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

1356

ORDEN de 14 de enero de 1981 por la que se desarrolla la estructura orgánica del Centro de Estudios de la Energía establecida por Real Decreto 649/1980, de 8 de febrero.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 649/1980, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), por el que se aprueba la estructura del Centro de Estudios de la Energía, faculta en su disposición final a este Departamento para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y tendientes a completar su estructura organizativa de los niveles inferiores y a obtener una plena operatividad y eficacia.

En uso de tales facultades, previo informe del Ministerio de Hacienda y con aprobación de la Presidencia del Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio viene en disponer:

Primero.—Son órganos de gobierno del Centro de Estudios de la Energía; el Consejo de Dirección, la Comisión Ejecutiva y el Director.

Segundo.—Bajo la dirección de los órganos de gobierno que señala el artículo tercero del Reglamento Orgánico del Centro

de Estudios de la Energía, éste se estructura en las siguientes unidades básicas:

- Secretaría general.
- Departamento de Reducción de Consumo.
- Departamento de Investigación de Fuentes Alternativas de Energía.
- Servicio de Regulación y Desarrollo Energético.
- Servicio de Coordinación de Relaciones Energéticas Internacionales.

Los titulares de estas unidades dependen directamente del Director del Centro.

Tercero.—La Secretaría General, con nivel de Subdirección General, tiene la estructura orgánica siguiente:

1. Servicio de Administración Financiera y Coordinación.
  - 1.1. Sección de Gestión Económica y de Personal, con un Negociado.
  - 1.2. Sección de Documentación, Publicaciones y Coordinación, con un Negociado.

Cuarto.—El Departamento de Reducción de Consumo con nivel de Subdirección General se estructurará de la siguiente forma:

1. Servicio de Auditorías Energéticas en la Industria.
  - 1.1. Sección de Operaciones y Procesos Industriales, con dos Negociados.
2. Sección de Estudios Específicos en el Sector Terciario, con un Negociado.

Quinto.—El Departamento de Investigación de Fuentes Alternativas de Energía, con nivel de Subdirección General, se estructura en las siguientes unidades:

1. Servicio de Operaciones e Instalaciones Experimentales.
  - 1.1. Sección de Programas Experimentales, con un Negociado.
2. Sección de Desarrollo Tecnológico de energías alternativas, con un Negociado.

Sexto.—El Servicio de Regulación y Desarrollo Energético se estructura de la siguiente manera:

1. Sección de Análisis Estadísticos y Modelos Matemáticos, con un Negociado.

Séptimo.—El Servicio de Coordinación de Relaciones Energéticas Internacionales se estructura como sigue:

1. Sección de Cooperación Técnica y Acuerdos Internacionales.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En el plazo de tres meses, el Ministerio de Industria y Energía procederá a la clasificación del personal al servicio del Centro, elaborándose la plantilla presupuestaria y orgánica que, tras la tramitación correspondiente, será sometida al Consejo de Ministros para su aprobación.

Segunda.—En las pruebas selectivas para el ingreso en el Centro de Estudios de la Energía que se convoquen en el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, se reservará un porcentaje de las vacantes existentes para ser cubiertas por el personal contratado que, al tiempo de la publicación de dicho Real Decreto, preste sus servicios en el Centro, siempre que continúe prestandolos al publicarse la correspondiente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1981.

BAYON MARINE

Ilmos. Sres. Comisario de la Energía y Recursos Minerales y Director general de la Energía.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**1357** *ORDEN de 12 de enero de 1981 por la que se complementan las normas reguladoras de exportación de conservas de mandarinas de 5 de febrero de 1979.*

Ilustrísimo señor:

En la disposición adicional de la Orden ministerial de 5 de febrero de 1979, sobre normas reguladoras de exportación de conservas de mandarinas, se faculta a la Dirección General de Exportación para autorizar, en vías de ensayo, otro tipo de elaboraciones distintas a las recogidas en aquellas normas y los formatos de botes, peso neto y escurrido correspondiente.

Habiendo transcurrido un año desde la autorización de exportación en vía de ensayo de la elaboración de conservas de mandarinas de gajos dobles y triples con la categoría comercial «Twins», con una gran aceptación en los mercados, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza con carácter definitivo la exportación de conservas de mandarinas con categoría comercial «Twins».

2.º Se entiende por categoría comercial «Twins» aquella que cumple las características mínimas de la categoría «Standard», pero que la presentación de la conserva se refiere a gajos dobles o triples.

3.º La categoría comercial «Twins» vendrá marcada en tipo de letra de cinco milímetros, como mínimo, y en el centro de las viñetas o fotografías de las etiquetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 12 de enero de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**1358** *REAL DECRETO 77/1981, de 16 de enero, sobre revalorización, mejora y cuantías mínimas de pensiones del Sistema de la Seguridad Social.*

El artículo noventa y dos y la disposición final tercera de la Ley General de la Seguridad Social, de treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, constituyen el marco legal de la revalorización y mejora, respectivamente, de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, y establecen los criterios generales a que habrán de ajustarse.

Por otra parte, la Ley setenta y cuatro/mil novecientos ochenta, de veintinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y uno, en su artículo once, fija las condiciones específicas para la actualización de pensiones en los supuestos de concurrencia de más de una en un mismo beneficiario.

El Real Decreto garantiza unos niveles mínimos de pensiones que suponen un incremento del quince por ciento, notablemente superior al incremento medio; pero el mismo porcentaje se aplica a los tramos de todas las pensiones coincidentes con dicho nivel mínimo; las pensiones comprendidas entre la mínima y el doble de ésta obtienen una actualización que conserva su proporcionalidad y mantiene su capacidad adquisitiva. Por último, para poder conseguir los anteriores propósitos, se impone sacrificar en parte la proporcionalidad del incremento de las pensiones del tercer tramo, superiores al doble de la mínima, aunque, en todo caso, obtienen aumentos absolutos superiores a las pensiones más bajas.

Las medidas apuntadas suponen un esfuerzo máximo de utilización y distribución coherente de los recursos disponibles, especialmente en el sentido de aprovechar el ahorro que ha de obtenerse en la aplicación de las nuevas normas de concurrencia en la intensificación de la mejora de las pensiones más bajas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

### CAPITULO PRIMERO

#### Ambito de aplicación

Artículo primero.—Uno. Lo dispuesto en el presente Real Decreto será de aplicación a las pensiones de invalidez permanente, jubilación, viudedad, orfandad y en favor de familiares, y a las prestaciones económicas de invalidez provisional y de larga enfermedad del Sistema de la Seguridad Social que se hayan causado con anterioridad al uno de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Dos. Quedan excluidos de lo dispuesto en el número anterior los Regímenes Especiales de las Fuerzas Armadas, de los funcionarios civiles de la Administración del Estado y de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, así como del régimen de previsión de los funcionarios de la Administración Local.

### CAPITULO II

#### Revalorización o mejora aplicable

Artículo segundo.—Uno. Los importes mensuales de las prestaciones comprendidas en el número uno del artículo primero